



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, C. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA; EL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; Y GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHÍN NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.

I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.

I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC",



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CEBIRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LO REFERIDO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAZAGA CALOCA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE Bienes Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL ARO. RAUL DEL GADO LAJAS Y POR LA OTRA EL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN ADELANTE "EL ESTADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR C. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA; EL MUNICIPIO DE CELAYA ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL ING. RAMÓN IGNACIO LEJUE MÚJICA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD A.C. EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHEM NIETO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" declara que:

1.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988 se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de elevar las estructuras que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la citada dependencia.

1.2 La Mtra. María Eugenia Arazaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el Instrumento número 88 507 de fecha 17 de septiembre del 2012, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adams López, Notario 332 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

1.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2012 que ratifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal así como otras leyes, se creó la Secretaría de Cultura.

1.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en transición en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transfieren a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, libros y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

1.5 A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración 1.3 anterior, las funciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza que corresponden al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán atribuidas a la Secretaría de Cultura.

1.6 De acuerdo con el artículo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Cultura conservará, promoverá y transferirá los bienes culturales, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de México.

1.7 A efecto de realizar las acciones que corresponden a la Secretaría de Cultura, se declara de interés y utilidad pública el presente convenio de colaboración.



**ELABORADO**

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'R. López' and other initials.



el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

- I.7 "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. "EL ESTADO" declara que:
- II.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, así como combatir la pobreza; de conformidad con los artículos 12, 13 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
- II.2 El C. José Gerardo Morales Moncada, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Márquez, de fecha 01 de agosto de 2017, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.
- II.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Templo del Señor de la Clemencia (1era. Etapa), mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEG850101FQ2 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Paseo de la Presa, No. Exterior 99, Presa de la Olla, Guanajuato Fuerza, Guanajuato, C.P. 36350.



El Apoyo a Comités para la Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de  
Protección Federal, en adelante "EL FORNOR", cuyo fin es el otorgamiento de  
recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones  
estatales, municipales, comités locales y grupos organizados legalmente  
constituidos, para mantener, restaurar, conservar o restaurar un bien o monumento  
histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que están relacionados por parte  
de la Comisión Ejecutiva del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con el  
de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en donde se  
encuentra.

1.7. "EL FORNOR", tiene como objetivo general, promover la conservación,  
restauración y mantenimiento de los recursos de los fondos federales estatales,  
municipales, comités locales y grupos organizados legalmente constituidos,  
hasta el mantenimiento, protección, restauración, conservación y/o  
restauración de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el  
Estado de Guanajuato, para un mejor aprovechamiento y conservación de los recursos  
para tal efecto.

1.8. Fortalecer que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma  
protección y/o restauración. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas  
con instituciones afines.

1.9. Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación,  
las Reglas de Operación vigentes de "EL FORNOR" para su aplicación.

1.10. Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como  
la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos  
establecidos en el presente instrumento legal.

1.11. Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av.  
Instituciones, No. 1822, Col. Florida Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 07033.

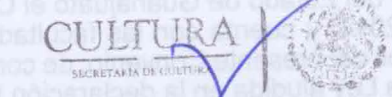
"EL ESTADO" declara que:

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato encargada de procurar  
el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, así como cumplir la  
política de conformidad con los artículos 12, 13 fracción IV y 28 de la Ley Orgánica del  
Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

1.2. El C. José Gerardo Morales Mondaca, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social  
y Humano, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo al nombramiento  
expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato el C. Miguel Márquez Márquez,  
de fecha 01 de agosto de 2017, en el que se le nombra en las funciones y responsabilidades  
para desempeñar en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato,  
en los artículos 17 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la  
decretada en la declaración II.1 que antecede.

1.3. Conoce el origen y fines de "EL FORNOR", así como sus mecanismos de operación,  
procedimientos y criterios de selección de proyectos para la  
Comisión Ejecutiva del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, en la mejor forma  
de acuerdo con "LA SECRETARÍA", para el desarrollo del proyecto de ley que se  
encuentra en la etapa de estudio, para el Estado de Guanajuato, para el desarrollo del  
proyecto de ley que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

1.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GE052010FDQ y señala como domicilio  
para los efectos legales derivados de esta Convención, el ubicado en Paseo de la Piedad, No.  
Exterior 98, Piedad de la Olla, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36350.



ELABORADO

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten signature at the bottom of the page.



III. "EL MUNICIPIO" declara que:

- III.1 El Municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- III.2 El Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, en su carácter de Presidente Municipal acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la elección del Ayuntamiento de Celaya del Estado de Guanajuato, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 11 de junio de 2015 y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.
- III.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo del Señor de la Clemencia (1era. Etapa)**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- III.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCE850101LW8 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Portal Independencia, No. Exterior 101, Colonia Celaya Centro, Celaya, Guanajuato, C.P. 38000.

IV. "LA ASOCIACIÓN" declara que:

- IV.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,610 de fecha 20 de julio de 1989, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 25, en ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el número 94, folios 60 frente, del tomo I, del libro Primera Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1989.
- IV.2 Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y fuera del mismo, realizando, con carácter ejecutivo, tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso, y la promoción de las bellas artes; la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el patrimonio cultural, así como presentarse a todo tipo de concursos y licitaciones federales, estatales, municipales y gubernamentales, para ejecución de obra y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 9,860 de fecha 09 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V15\*000153.
- IV.3 La Lic. Carla Rochín Nieto, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 10,576 de fecha 22 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.



III. "EL MUNICIPIO" deberá que:

El Municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, asentado en un territorio determinado dentro de la personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con plena administración de su territorio; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El Sr. Ramón Ignacio López Muñoz Ladrón, en su carácter de Presidente Municipal actual de la personalidad que se pretende se otorgue a la Comisión de Mayordías y Valles de la Sección del Ayuntamiento de Calays del Estado de Guanajuato, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 11 de junio de 2015 y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para comparecer en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley aplicable en la declaración II.1 que antecede.

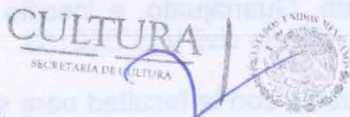
Conoce el origen y fines de "EL FOREMORA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que se han mencionado fehacientemente por la Comisión Organizadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de cooperar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto mencionado, para el Temple del Señor de la Clemencia (Fez. Ejez), mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCE850101WB y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Portal Independencia No. Exterior 101, Colonia Calays Centro, Calays, Guanajuato, C.P. 38000.

IV. "LA ASOCIACIÓN" deberá que:

Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la Federación Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,810 de fecha 20 de julio de 1988, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 25, en el registro Público Judicial de la ciudad de Guanajuato, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el número 84, folios 60 frente, del tomo I, del libro Primera Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1988.

Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y para el mismo, realizando con carácter exclusivo tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diversos y la promoción de las bellas artes; la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el patrimonio cultural, así como presentarse a todo tipo de concursos y licitaciones federales, estatales, municipales y gubernamentales para ejecutar de obra y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 8,880 de fecha 08 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchner, Notario 13 con exhibición en el Partido Judicial de Guanajuato, inscrito en el Registro Público de la



**ELABORADO**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page.



- IV.4** Conoce el origen y fines del **"FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo del Señor de la Clemencia (1era. Etapa)**.
- IV.5** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH890720E75 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Guanajuato-Marfil Km 2.5, Marfil, Guanajuato, C.P. 36251.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Templo del Señor de la Clemencia (1era. Etapa)**, el cual ha sido presentado por **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"** de **"LA SECRETARÍA"** en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

**SEGUNDA.-** Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$1,075,000.00 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

**"LA SECRETARÍA"** aportará **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 27.90% del costo total del proyecto, a efecto de que **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** lleven a cabo el proyecto presentado a **"EL FOREMOBA"**, del inmueble de propiedad federal denominado **Templo del Señor de la Clemencia (1era. Etapa)**, ubicado en **16 de Septiembre, Esq. Fundación, Barrio del Zapote, CP. 38057, Celaya, Guanajuato**, consistente en **Restauración integral de cubiertas por intradós y extradós y consolidación estructural**.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:



Conoce el origen y fines del "FOROEMBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que se ha establecido favorablemente por la Comisión Organizadora de dicho Foro en un acuerdo de fecha 17 de julio de 2018, se acordó en la mejor disposición de cumplir sus estatutos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto benéfico, para el Templo del Señor de la Clemencia (Terc. Epoca).

IV.A

Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número QPM590150877 y está en proceso de otorgar los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Guadalupe-Maná Km 2.5 Maná, Guadalupe, C.R. 30251.

IV.B

Verde las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su cumplimiento en la forma y términos siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del Templo del Señor de la Clemencia (Terc. Epoca), el cual ha sido presentado por "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por la Comisión Organizadora de "EL FOROEMBA", de "LA SECRETARÍA", en su reunión del 17 de julio de 2018 y acordado por el Comité Ejecutivo de "EL FOROEMBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2018. La ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Organizadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan proporcionar la cantidad de \$1,025,000.00 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 27.90% del costo total del proyecto, a efecto de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FOROEMBA", del inmueble de propiedad federal denominado Templo del Señor de la Clemencia (Terc. Epoca), ubicado en 18 de Septiembre, San Francisco, Barrio del Zapote, C.R. 38051, Colaje, Guadalupe, consistente en Restauración integral de cubiertas por interiores y extrados y consolidación estructural.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado por lo que no será susceptible de presupuestarse en etapas sucesivas posteriores ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en etapas sucesivas con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a los obra y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes de la Federación de México para el Programa 2586) Programa de Apoyos para la Restauración de Monumentos y Bienes Arqueológicos del Estado Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán disponibles para el ejercicio 2018 de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Código de este Convenio y en los siguientes casos:

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.





- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Previa la liberación de recursos, será necesario que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"EL ESTADO" aportará la cantidad de **\$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al **Templo del Señor de la Clemencia (1era. Etapa)**, ubicado en **16 de Septiembre, Esq. Fundación, Barrio del Zapote, CP. 38057, Celaya, Guanajuato**, consistente en **Restauración integral de cubiertas por intradós y extradós y consolidación estructural**.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de **\$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al **Templo del Señor de la Clemencia (1era. Etapa)**, ubicado en **16 de Septiembre, Esq. Fundación, Barrio del Zapote, CP. 38057, Celaya, Guanajuato**, consistente en **Restauración integral de cubiertas por intradós y extradós y consolidación estructural**.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al **Templo del Señor de la Clemencia (1era. Etapa)**, ubicado en **16 de Septiembre, Esq. Fundación, Barrio del Zapote, CP. 38057, Celaya, Guanajuato**, consistente en **Restauración integral de cubiertas por intradós y extradós y consolidación estructural**.

**TERCERA.-** Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**CUARTA.-** "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.



En el caso de los subvenciones que se otorgan a Entidades Federativas (Instituto de Investigaciones y Estudios Sociales) o Institutos de Investigaciones de las dependencias de las secretarías de los Estados, se considerará devengadas a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.

Los subvenciones no contempladas en el presente artículo, se considerarán devengadas en el momento que se constata la obligación de entregar los recursos a la correspondiente entidad beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez se haya el proyecto de presupuesto y el presupuesto correspondiente; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Organizadora, conforme a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Organización de "EL FOREMORA".

Para la liberación de recursos, está necesario que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" indiquen por escrito y según corresponda al Arz. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo a la Dirección de "EL FOREMORA", el número de cuenta y a favor de quien se hará el depósito para la constitución y administración correspondiente y quienes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMORA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la minuta cuando del presente Convenio.

"EL ESTADO" aporta la cantidad de \$275,000.00 (DIECISIETE MIL CINCO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo del Señor de la Clemencia (Isla. Etapa), ubicado en 18 de Septiembre, Edo. Zapala, Bando del Zapala, CP. 38057, Celaya, Guanajuato, consistente en Restauración Integral de cubiertas por interiores y extrados y consolidación estructural.

"EL MUNICIPIO" aporta la cantidad de \$275,000.00 (DIECISIETE MIL CINCO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo del Señor de la Clemencia (Isla. Etapa), ubicado en 18 de Septiembre, Edo. Zapala, Bando del Zapala, CP. 38057, Celaya, Guanajuato, consistente en Restauración Integral de cubiertas por interiores y extrados y consolidación estructural.

"LA ASOCIACIÓN" aporta la cantidad de \$225,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo del Señor de la Clemencia (Isla. Etapa), ubicado en 18 de Septiembre, Bando del Zapala, CP. 38057, Celaya, Guanajuato, consistente en Restauración Integral de cubiertas por interiores y extrados y consolidación estructural.

TERCERA - Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas a tres instancias por fedatarios, a través de "EL FOREMORA", no tienen un carácter local de ser entregados a los mismos según correspondiera, y por lo tanto, su aplicación está sujeta a las disposiciones federales aplicables "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMORA", a observar en todo momento la Ley de Orden Público y Servicios Relacionados con los Mismos y su Reglamento.

CUARTA - "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" se comprometen a proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de "EL FOREMORA" en el momento que se constata la obligación de entregar los recursos a la correspondiente entidad beneficiaria.

5) Destinar los recursos liberados de "EL FOREMORA" así como sus correspondientes comprobaciones de acuerdo a la Ley de Organización de "EL FOREMORA".

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.





- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: [cartigas@cultura.gob.mx](mailto:cartigas@cultura.gob.mx), su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.  
De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
  - Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
  - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
  - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.

- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:

1. Estimación final que contenga:
  - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
  - Catálogo real de los trabajos realizados.
  - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

- h) Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC" en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento

6



b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto acordado en un plazo no mayor de  
cuatro días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA  
SECRETARÍA"

c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de investigación del transcurso  
financiado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Ejecutiva  
de "EL FORNIO"

Para tal efecto, dicho personal deberá estar por correo electrónico a  
carpetac@cultura.gob.mx en cualquier momento o bien entrevistarse con el Jefe de  
la Subdirección de Investigación de Bienes Históricos y Culturales de LA  
SECRETARÍA. De no ser el caso de visto bueno de LA SECRETARÍA, será necesario  
previamente el fin de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico  
que indique el cumplimiento de los requisitos.

d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se  
analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este  
Convenio.

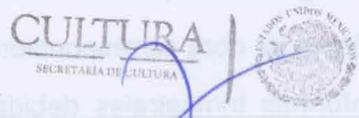
e) Comparar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos transferidos de acuerdo  
anexo a la composición de gastos respectivos y materiales que permitan el  
desarrollo de sus actividades. De conformidad con las autorizaciones contenidas  
en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al  
financiar los trabajos y será por el total de la operación realizada por "LA  
SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FORNIO" por medio  
de

- Copia del convenio con que se contó el responsable de la ejecución de los  
trabajos
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los  
trabajos.
- De no existir convenio o convenio con el responsable de la ejecución de los  
trabajos se requerirá:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales
- Copia de las listas de rúbs o pagos de la mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como conste.

f) Entregar un informe final de las actividades donde se señale que el proyecto se  
cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.

g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido acordado en

- 1.- Estimación final que contenga:  
- Números Generadores de los conceptos ejecutados con copia de  
ubicación y fotografías por concepto de obra
- 2.- Catálogo con los trabajos realizados
- 3.- Reporte final del proceso de la obra describiendo los trabajos



**ELABORADO**

b) Otorgar el consentimiento de "LA SECRETARÍA" LA SECRETARÍA para la  
promoción y ejecución de los trabajos de investigación

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.





protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.

- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, destinen los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que **"LA SECRETARÍA"** promueva.



protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, en el Consejo respectivo.

Para la consideración de "LA SECRETARÍA", tanto de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación de texto o condición que este el proyecto apoyado en mérito, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMBOA" a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la terminación de los trabajos.

Adicionalmente se serán exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMBOA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adquiridos por escrito del presente Convenio.

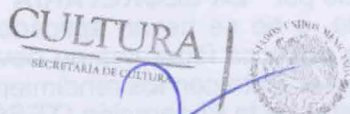
En caso de que "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" sean sancionados temporal o definitivamente con la suspensión de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según correspondiere. Dichos recursos se tendrán a disposición para el pago correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" tendrán la obligación de explicar por escrito de manera detallada al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMBOA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días hábiles y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días hábiles después de haberse realizado la carta de motivar del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando exista de este apoyo federal equivalente para el mismo proyecto a bien cuando se cuente con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMBOA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo otorgado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo total previsto en el proyecto.

Cuando "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", desistan los recursos otorgados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al establecido en el presente convenio, se deberá reintegrar el monto de los recursos otorgados a la Tesorería de la Federación (TESOF) a través de "LA SECRETARÍA" según correspondiere de conformidad con el artículo 173 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Ejecución del Presupuesto de la Federación.



ELABORADO

Handwritten marks: a circle with a dot and an arrow pointing up.

Handwritten signature and initials.



De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma **"LA SECRETARÍA"**, estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**QUINTA.** - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.

Por parte de **"EL ESTADO"** al C. José Gerardo Morales Moncada, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"** al Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, Presidente Municipal de Celaya, Estado de Guanajuato.

Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** a la Lic. Carla Rochín Nieto, Apoderada Legal.

**SEXTA.** - **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

**SÉPTIMA.** - Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato.
3. La persona titular o una/un representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **"EL FOREMOBA"**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

**OCTAVA.** - El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"** y, en su caso, las aportaciones de **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**. Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante **"EL FOREMOBA"** y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en **"EL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**.



En la presente se devuelve el recurso en tiempo y forma a LA SECRETARÍA, así como en defecto de gestión en la Secretaría en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las partes acordaron designar para la coordinación y revisión de los documentos contenidos en virtud del presente instrumento, a las siguientes personas:

- Por parte de "LA SECRETARÍA" el Sr. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA";
- Por parte de "EL ESTADO" el Sr. José Gerardo Morales Morales, Secretario de Desarrollo Social y Turismo del Estado de Guanajuato;
- Por parte de "EL MUNICIPIO" el Sr. Ramón Jasso / Sr. Juan Muñoz / Sr. Presidente Municipal de Chapa, Estado de Guanajuato;
- Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Lic. Celsa Roldán Nieto, Abogada Legal.

SEXTA.- "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Organizadora de "EL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado así mismo en el expediente del proyecto aprobado por la Comisión Organizadora así como la aceptación expresa de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", de la presente, de dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SEPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se creará conforme al Comité de Seguimiento en razón de la posición de estar a sus miembros propuestas como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Sr. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o un(a) representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Guanajuato.
3. La persona titular o un(a) representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.
4. Un(a) representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Dirección de "EL FOREMOBA".
6. El(a) Coordinador(a) del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble patrimonio de "EL FOREMOBA".
8. Un(a) representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA", quien actuará como observador.
9. Un(a) representante de la sociedad civil.
10. Un(a) representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

1. Supervisar la ejecución de los trabajos a través de "EL FOREMOBA", en coordinación con las dependencias de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", para la realización de los trabajos y para el cumplimiento de los objetivos del proyecto aprobado por "EL FOREMOBA", y que han sido devueltos con dichos documentos.
2. Comunicar a "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en el programa de "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".



**ELABORADO**

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a circled 'C' and a signature.





- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

**NOVENA.-** “LA SECRETARÍA” y “EL ESTADO”, “EL MUNICIPIO” y “LA ASOCIACIÓN” convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de “EL FOREMOBA”, por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

**DÉCIMA.-** Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; “EL ESTADO”, “EL MUNICIPIO” y “LA ASOCIACIÓN”, se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por “EL FOREMOBA”, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

**DÉCIMA**

**PRIMERA.** - Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto “LA SECRETARÍA” no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan “EL ESTADO”, “EL MUNICIPIO” y “LA ASOCIACIÓN”.

**DÉCIMA**

**TERCERA.** - Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

**DÉCIMA**

**CUARTA.** - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA**

**QUINTA.** - El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.



- 5- Promover estrategias para el mejoramiento y fortalecimiento del patrimonio de museos e inmuebles propiedad de la Nación.
- 6- Promover la participación de miembros de la sociedad civil en el mejoramiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA- "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" son quienes se comprometen a cumplir con el presente instrumento de acuerdo con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Cultural, en los términos de la Promoción y Operación de la Comisión Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Consulta Social elaborados por la Secretaría de la Función Pública, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Consulta Social para el presente instrumento de acuerdo con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Cultural, así como a realizar las actividades de la promoción, asesoría y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la consulta social se reportarán en el Sistema Informático de Consulta Social (SIS) durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA- Con el presente instrumento se garantiza el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Comisión Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Consulta Social elaborados por la Secretaría de la Función Pública, "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Consulta Social para el presente instrumento de acuerdo con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Cultural, así como a realizar las actividades de la promoción, asesoría y registro del Comité. Estos resultados y los resultados de la consulta social se reportarán en el Sistema Informático de Consulta Social (SIS) durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA

PRIMERA

- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la ejecución de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA

- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, fiscales, laborales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contrae "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA

TERCERA

- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y custodia de las actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma exclusiva con la dirección y administración de la parte que le corresponde, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos designados durante la designación se puedan generar o haber generado, derechos laborales de carácter natural, con respecto a las otras partes signatarias.

DÉCIMA

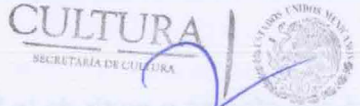
CUARTA

- Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA

- El presente instrumento ingresó al sistema de registro de actos administrativos de la Secretaría de Cultura el día 15 de mayo de 2017, a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su firma, salvo que alguna de las partes solicite su prórroga o modificación antes de su vencimiento.



**ELABORADO**

*(Handwritten signatures and initials)*





Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA**

**SEXTA.-** Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio. En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firman el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL ESTADO", uno en poder de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

**POR "LA SECRETARÍA"  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN**

**MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA  
CALOCA**

**DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y  
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO  
CULTURAL**

**ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS**

**POR "EL ESTADO"  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**C. JOSÉ GERARDO MORALES  
MONCADA**

**POR "EL MUNICIPIO"  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS  
MUÑOZ LEDO**

**POR "LA ASOCIACIÓN"  
APODERADA LEGAL**

**LIC. CARLA ROCHÍN NIETO**



Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regulados del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprenderá recurso de los subsecretarios de Cultura, conforme al artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA  
SEXTA-

Las partes acordaron expresamente recibir en cualquier momento cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio. En caso de no subsanarse las discrepancias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio o negociación, presenten o futuras pudieren corresponderles.

El presente convenio fue leído y entendido las partes de su valor y consecuencias legales, se firmó el día 17 de junio de 2018 en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando uno en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL ESTADO", uno en poder de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

SECRETARÍO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

C. JOSÉ GERARDO MORALES  
MONCADA

PRESIDENTE MUNICIPAL  
POR "EL MUNICIPIO"

ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS  
MUÑOZ LEDO

APODERADA LEGAL  
POR "LA ASOCIACIÓN"

LIC. CARLA ROCHÍN NIETO

DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. MARIA EUGENIA ARAIZAGA  
CALOCA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y  
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO  
CULTURAL

ARQ. RAÚL DELIBADO LAMAS

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO